ACTA COMISIÓN TÉCNICA Nº 5

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11 horas del día 12 del mes de octubre del año 2022, se reúne la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central – Ley N° 10.052; participando de la misma los Sres. Secretario de Recursos Humanos y Función Pública, Téc. Guillermo J. MATEO, el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública C.P.N. José M. PUCCIO, el Director Provincial de Recursos Humanos y Función Pública Abog. Nicolás DELLA FELICE y el Director Provincial de Desarrollos Institucionales Abog. César A. MERLO, en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, los Sres. Hugo RODRÍGUEZ y Marcelo SILVESTRO, haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR.

Al inicio de la reunión y en respuesta a los requerimientos realizados por las entidades sindicales en el ámbito de la paritaria central, los representantes del poder ejecutivo informan las siguientes decisiones:

- a) Completar el cronograma iniciado por Decreto Nº 293/22 de transformación en cifras Remunerativas y No Bonificables, de las sumas No Remunerativas y No Bonificables otorgadas en los años 2020 y 2021, que se efectivizará en el mes de octubre del presente año, dando cumplimiento al compromiso asumido previamente de finalización durante el año 2022.
- b) Actualizar los valores de los contratos art. 169 Ley 12.510 a partir del mes de octubre 2022 con un porcentaje del 40% sobre los valores fijados en mayo de 2022; como consecuencia de esta actualización, los nuevos valores mensuales mínimos de los contratos por tareas administrativas se fijan en \$84.000 y los valores mensuales mínimos de los contratos profesionales se fijan en \$94.500.

En un todo de acuerdo, los representantes sindicales manifiestan su conformidad para la continuidad del dictado de las normas que ratifiquen lo expresado precedentemente.

Conforme a los acuerdos suscriptos que dieran origen a las Actas Acuerdo Nº 05/2021 y Nº 02/2022, se brinda continuidad a las reuniones llevadas a cabo con voluntad de resolver diferentes reclamos incoados por las entidades sindicales respecto a la situación por la que atraviesa el conjunto de trabajadores representados.

A esos efectos, el Poder Ejecutivo a través de sus representantes en el ámbito de la Comisión Técnica presenta la siguiente propuesta, a los fines de ser analizada, evaluada y considerada por las entidades sindicales:

- 1. A los fines de dar cumplimiento al compromiso asumido en el punto 9.4 del Acta Paritaria N° 02/2022, se propone disponer la confirmación del personal que se encuentre subrogando funciones de cargos vacantes pertenecientes al Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y sus equivalentes de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92 y del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N° 201/95, como así también sus análogas para los escalafones del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Personal de Talleres Gráficos Provinciales, y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), correspondiente a los niveles 8 y 9, quedando sujeta a una evaluación previa de desempeño positivo, conforme al formulario que luce agregado. En lo referente a la fecha a considerar como requisito temporal se establece el 31 de diciembre de 2018 como fecha límite de emisión del decreto de asignación de las funciones de mayor jerarquía y de otorgamiento del suplemento por subrogancia.
- 2. Se acuerda modificar el último párrafo del articulo 2º del Decreto Nº 005/2021 respecto a la asignación mensual de carácter no remunerativa y no bonificable "Incentivo Laboral" que perciben los agentes que se desempeñan en los efectores de atención médica dependientes del Ministerio de Salud y que pertenezcan a los Agrupamientos Asistencial Hospitalario, Profesional, Técnico, Mantenimiento y Producción, Servicios Generales y Administrativos, suprimiendo toda referencia a que el pago se hará de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado.
 - A tales fines el párrafo final de dicho artículo quedará redactado de la siguiente forma: "La asignación dispuesta en el párrafo precedente alcanzará a los agentes titulares y suplentes (interinos y reemplazantes) que pertenezcan a los agrupamientos allí mencionados y formará parte de su remuneración normal y habitual."
- 3. Se propone modificar el artículo 80º decimoquinto -Personal de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos-, que fuera incorporado por el artículo 7º del Decreto Nº 3943/16, modificando su alcance, porcentajes e incompatibilidades.
 - Su monto resultará de aplicar los porcentajes que se detallan a continuación sobre el total de los conceptos que conforman el haber del agente (dependiente jerárquicamente de la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y de la Secretaría de Coordinación de Proyectos del Ministerio de Economía), excluidos la Dedicación Jerárquica, el Adicional por "Presentismo", la "Bonificación No

Retributiva Fondo de Vivienda", las Asignaciones y Suplementos No Bonificables y las Asignaciones Familiares:

Categoría		Porcentaje
Profesional	Administrativo	
-	1 y 2	84%
-	3	89%
3	-	95%
4	4	107%
5	5	112%
6	6	122%
7	7	140%
-	8	143%
-	9	153%

4. Por otra parte, se propone modificar la denominación del Suplemento creado por artículo 9° del Decreto N° 522/13, para el personal del Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC), el que en adelante se denominará Suplemento "Dirección y Coordinación del Sistema Estadístico Provincial", reemplazándose el porcentaje previsto para su liquidación, de acuerdo al siguiente cuadro y conforme a la categoría de revista de los agentes:

Categoría	Porcentaje a aplicar
1,2y3	200%
4,5 y 6	185%
7, 8 y 9	170%

Y asimismo, eliminar los suplementos por "Disponibilidad Horaria" y "Extensión Horaria" que actualmente perciben, otorgando en su reemplazo:

*Suplemento "Disponibilidad Horaria Semanal IPEC" el cual se aplicará al personal que revista en esta repartición, que comprenda las categorías 1 a 3, debiendo cumplir 30 horas semanales de servicio y tener una disponibilidad semanal de 5 horas adicionales, manteniendo las incompatibilidades establecidas en el Decreto N° 2347/05 y modificatorios. Este suplemento será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Elgh in

Categoría	Porcentaje
1	53%
2	56%
3	60%

*Suplemento "Extensión Horaria Semanal IPEC" el cual se aplicará al personal que revista en el organismo en las categorías 4 a la 9, debiendo cumplir 41 horas semanales de servicio, con opción por el cumplimiento de sólo 36 horas semanales laborales, tal como corresponden a las mismas, en cuyo caso no percibirán el Suplemento por Extensión Horaria que se crea. El mismo será Remunerativo y No Bonificable. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
4	61%
5	61%
6	68%
7	70%
8	74%
9	80%

5. Por otro lado, se propone modificar el artículo 78º bis del Decreto-Acuerdo Nº 2695/83 para el personal que presta servicios como Secretaria/o Privada/o, cualquiera sea su categoría, gozará de un suplemento, como compensación por la extensión de su jornada obligatoria de labor, consistente en el pago de los siguientes porcentajes:

- Personal Secretaría Privada del Sr. Gobernador	130%
- Personal Secretaría Privada de Ministros, Secretarios de Estado y Fiscal de Estado	120%
- Personal Secretaría Privada de Secretarios y Subsecretarios	115%
- Coordinador General de Despacho de Fiscalía de Estado	115%

De igual modo, en la parte referente a la garantía del suplemento, previendo que cuando por razones de servicio o cualquier otra razón que no sea imputable al agente, se modifique su situación de revista, por lo cual dejen de percibir el suplemento, se considerará el tiempo transcurrido durante el cual cumplieron estas funciones y recibirán automáticamente de acuerdo a la presente escala, la garantía del suplemento que a continuación se detalla:

-Con 3 (tres) años de desempeño de las funciones antes mencionadas, el 25 % del Suplemento.

- -De 4 (cuatro) a 7 (siete) años de desempeño de las funciones antes mencionadas, el 50 % del Suplemento.
- -De 8 (ocho) a 11 (once) años de desempeño de las funciones antes mencionadas, el 75 % del Suplemento.
- -De 12 (doce) o más años de desempeño de las funciones antes mencionadas, el 100 % del Suplemento.
- 6. De igual modo, se propone otorgar un suplemento de carácter remunerativo y no bonificable por "Extensión Horaria Semanal" para el personal que revista en las Categorías 4 a 9 y que perciba el suplemento "Secretarías de Funcionarios" previsto en el articulo 78º bis del Decreto-Acuerdo Nº 2695/83 y modificatorios, por el cumplimiento efectivo de 41 horas semanales de labor. Podrán optar por no adherir al beneficio, manteniendo su régimen laboral actual. El presente suplemento será compatible con el suplemento Recalificación Técnica normado en el Decreto № 2347/05 y modificatorios.

Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
4	61%
5	61%
6	68%
7	70%
8	74%
9	80%

7. Para el personal de la Dirección General de Formación Laboral dependiente del Ministerio de Economía, se propone extender el suplemento instituido por el artículo 80° duodécimo del Decreto-Acuerdo Nº 2695/83 "Personal de análisis normativo, legal y técnico de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia", modificado por el art. 10º del Decreto Nº 1954/18.

Se otorga además, un suplemento de carácter remunerativo y no bonificable por "Extensión Horaria Semanal" al personal que revista en el organismo en las categorías 4 a la 9, por el efectivo cumplimiento de 41 horas semanales de labor, pudiendo optar por no adherir a este suplemento. Su monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
4	61%
5	61%
6	68%
7	70%
8	74%
9	80%

8. Se propone crear un suplemento remunerativo y no bonificable denominado "Suplemento Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional" para el personal que dependa orgánica y funcionalmente de la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional dependiente del Poder Ejecutivo, cuyo monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
1, 2 y 3	45%
4 y 5	60%
6	67%
7 y 8	90%
9	93%

9. De igual modo, se propone crear un suplemento remunerativo y no bonificable denominado "Suplemento Archivo General" para el personal que dependa orgánica y funcionalmente de la Dirección General del Archivo General de la Provincia dependiente del Ministerio de Gestión Pública, cuyo monto resultará de aplicar sobre la suma de los siguientes rubros: Sueldo Básico, Adicionales Generales, Suplemento Plan Equiparación y Adicional Especial Remunerativo, los porcentajes que se especifican a continuación:

Categoría	Porcentaje
1, 2 y 3	45%
4 y 5	60%
6	67%
7 y 8	90%
9	93%

10. Por último, se propone también extender el alcance del suplemento creado por Decreto N° 2347/05 (art. 5°) y modificatorios, al personal del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 que revista en la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional dependiente del Poder

Ejecutivo y de la Dirección General del Archivo General de la Provincia dependiente del Ministerio de Gestión Pública, a excepción de aquellos que de manera fehaciente expresen que optan por no cumplir la mayor dedicación requerida.

Tomando en consideración la propuesta presentada, los representantes de las entidades sindicales manifiestan su conformidad.

Los participantes manifiestan que han quedado pendientes de acuerdo en esta comisión técnica y por lo tanto continuará su tratamiento a partir del martes 18 de octubre, los siguientes temas:

Acta 5/2021: Suplemento personal de Prensa, Agrupamiento Choferes, Escalafón SPI, Licencia Maternidad/Paternidad.

Acta 2/2022: Personal Adscripto, Suplementos Vigentes, Titularización subrogantes posteriores al 31/12/2018

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente las entidades sindicales solicitan: I) conformar una comisión para el Análisis y Seguimiento de la carga tributaria de Impuesto a las Ganancias sobre los salarios de los agentes públicos, y II) iniciar un relevamiento del personal contratado que prestan servicios personales en el ámbito de la Administración Provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, corresponde elevar la propuesta elaborada y las solicitudes presentadas en el ámbito de esta Comisión Técnica a consideración de la Comisión Paritaria Central – Lev N° 10.052.

Siendo las 15 horas, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----